

**SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA  
CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 23  
DE MARZO DEL AÑO 2022.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

Acta número: 067  
Fecha: 23/marzo/2022.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.  
Secretaría: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.  
Inicio: 13:35 Horas  
Instalación: 13:38 Horas  
Clausura: 14:37 Horas  
Asistencia: 34 diputados.  
Cita próxima: 30/marzo/2022 11:00 horas.  
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos, del día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 34 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, Fabián Granier Calles, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura

Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Luis Roberto Salinas Falcón, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificara la inasistencia a la sesión de la Diputada Soraya Pérez Munguía.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las trece horas con treinta y ocho minutos, del día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

## **ORDEN DEL DÍA**

**Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Maritza Mallely Jiménez Pérez, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:**

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 23 de marzo de 2022.
- V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.
- VI. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.
- VI.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Acuerdo de la

Junta de Coordinación Política, que contiene la propuesta para la designación de un Comisionado Propietario, y su respectivo Suplente, del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, relativo a la solicitud de autorización de financiamiento del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, con cargo al FAIS.

VI.III Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, por el que se reforma el artículo 22 de la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco.

VI.IV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se reforma la fracción IX, del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

VI.V Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de las solicitudes de ampliación presupuestal o autorización para la adquisición de empréstitos o créditos, presentadas por el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para cubrir pagos de laudos laborales, en cumplimiento de sentencias de diversos juicios de amparo.

VII. Asuntos Generales.

VIII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández,

Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, Fabián Granier Calles, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Luis Roberto Salinas Falcón, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

### **ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente a este mismo día 23 de marzo de 2022, cuyo proyecto se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, para que en la próxima sesión de este órgano legislativo, pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso.

### **CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Maritza Mallely Jiménez Pérez, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:**

1.- Oficios relacionados con el Juicio de Amparo 1425/2016-3, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante los cuales la autoridad jurisdiccional federal vincula al Congreso del Estado como autoridad responsable y, a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

## **TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA**

**Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos, era el siguiente:**

En relación con el oficio 1425/2016-3, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, se ordenó enviar copia del mismo a las diputadas y los diputados integrantes de la Legislatura para su conocimiento; instruyendo a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, para que en ejercicio de sus atribuciones atendiera en tiempo y forma lo requerido por la autoridad jurisdiccional respectiva.

Asimismo, se acordó hacerlos del conocimiento del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales aplicables y en ejercicio de sus atribuciones realice las acciones necesarias para el cumplimiento que corresponda a la ejecutoria a que se refiere el juicio de amparo en cuestión.

## **DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES**

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que los siguientes puntos del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación en su caso, de un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; de un Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas; de un Dictamen de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades; de un Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte; y de un Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto, sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a las lecturas de los dictámenes y acuerdos citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 34 votos a favor, de los diputados:

Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, Fabián Granier Calles, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Luis Roberto Salinas Falcón, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que contiene la propuesta para la designación de un Comisionado Propietario, y su respectivo Suplente, del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Acuerdo; no anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión.**

#### **ACUERDO DISPENSADO EN SU LECTURA**

Asunto: Acuerdo que contiene la propuesta para el nombramiento de un Comisionado Propietario, y su respectivo suplente, del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Villahermosa, Tabasco, 22 de marzo de 2022.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE**

Las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 Bis, 36, fracción XIX de la Constitución Política del Estado; 38, 39, 40, 41, 42, primer párrafo, cuarto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 54 y 55, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como en la Base Octava de la Convocatoria que norma el procedimiento para el nombramiento de una Comisionada o un Comisionado Propietario que integrará el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su respectivo suplente, tenemos a bien formular al Pleno la propuesta respectiva, con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.- El 8 de marzo de 2022, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 Bis, 36, fracción XIX de la Constitución Política del Estado; 38, 39, 40, 41, 42, primer párrafo, Cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 54 y 55, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, emitió la Convocatoria para una consulta a la sociedad y organizaciones interesadas, a efecto de postular a las y los candidatos para el nombramiento de una Comisionada o un Comisionado Propietario que integrará el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su respectivo suplente, por un período de siete años, en razón de la conclusión del período de ejercicio para el que fue nombrado el Licenciado Ricardo León Caraveo, y su suplente,

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

al Licenciado Jaime Enrique Pérez Hernández; misma que fue publicada en un diario de mayor circulación en el Estado y en el portal electrónico de este Congreso.

II.- De conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria referida, durante el período comprendido del 9 al 13 de marzo de 2022, vía electrónica en el correo institucional [convocatoria.comisionado@congresotabasco.gob.mx](mailto:convocatoria.comisionado@congresotabasco.gob.mx), se llevó a cabo el registro de las y los aspirantes.

III.- Concluido el plazo para el registro de las y los aspirantes, fueron recibidas un total de 10 solicitudes, de las cuales 2 fueron mujeres y 8 hombres; procediendo este órgano de gobierno, a efectuar la revisión y análisis documental de cada uno de los registros, con el objeto de determinar quiénes habían acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con lo previsto en la Base Cuarta de la Convocatoria.

IV.- Como resultado de la revisión documental referida en el punto anterior, el 15 de marzo de 2022, la Junta de Coordinación Política emitió un Acuerdo, mediante el cual determinó que las 10 personas inscritas, habían cumplido con los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al aportar en términos de la Base Cuarta de la Convocatoria, la documentación requerida; previéndose en el citado resolutivo el calendario para sus entrevistas, así como los lineamientos para su desarrollo; mismas que se desarrollaron de la siguiente forma:

<b>Miércoles 16 de marzo de 2022</b>		
<b>Folio</b>	<b>Nombre</b>	<b>Hora</b>



**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

001	Lic. Carlos Giovanni Zetina Cornelio	13:58
002	Lic. Mario Aguilar Alvarado	14:19
003	Lic. Héctor Ramos Olán	14:36
004	Lic. Enrique Caballero Villamayor	14:52
005	Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar	15:41
006	Lic. Pedro Humberto Haddad Bernat	16:04
007	Lic. Carlos Eduardo León Mayo	16:30
008	Lic. Ana Graciela Padrón Pérez	16:48
009	Lic. Armando Antonio Rodríguez Córdova	17:16
010	Lic. Iris Arcelia Ulloa Donjuán	17:30

V.- A las entrevistas descritas en el punto anterior, realizadas el 16 de marzo del año en curso, previa la citación correspondiente, asistieron las 10 personas que cumplieron con los requisitos exigidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

VI.- Agotadas las etapas de registro, revisión documental, determinación de quiénes cumplieron con los requisitos legales y entrevistas; de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria; en sesión de la Junta de Coordinación Política celebrada en esta fecha, se acordó emitir el Acuerdo con la propuesta para el nombramiento de un Comisionado Propietario que integrará el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su respectivo suplente, por un período de siete años; por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**- Que la Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno colegiado del Congreso del Estado, resultado de la pluralidad representada en la Cámara, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

**SEGUNDO.**- Que los artículos 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que los organismos garantes con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales; serán autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Correspondiendo a las legislaciones locales determinar lo relativo a su estructura y funciones, así como a la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de sus integrantes. Debiéndose garantizar en los procedimientos para su integración, la transparencia, independencia y participación de la sociedad.

**TERCERO.**- Que el artículo 4 bis, de la Constitución Política local, establece que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo. Previendo para tal fin, la existencia de un órgano autónomo que se denominará Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

a la Información Pública, dotado de plena autonomía jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

**CUARTO.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su Artículo 39, prevé que la dirección y administración del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estará a cargo del Pleno, el cual será su órgano de gobierno, integrado por tres comisionados propietarios, que serán nombrados por el Congreso del Estado, previa realización de una consulta a la sociedad, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

**QUINTO.-** Que el último párrafo, del artículo cuarto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dispone, que un mes antes de concluir cada uno de los comisionados sus respectivos períodos, el Congreso del Estado deberá designar al o la comisionada que fungirá en el cargo, por un período de siete años.

**SEXTO.-** Que mediante Decreto 203, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado número 8124, de fecha 15 de julio de 2020, la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado, previo el procedimiento previsto en la legislación aplicable, nombró como Comisionado Propietario del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para concluir el período de seis años para el que fueron designados el Doctor Jesús Manuel Argáez de los Santos, y su suplente el Licenciado Aldo Antonio Vidal Aguilar, que inició el 29 de abril de 2016 y concluirá el 28 de abril de 2022; al Licenciado Ricardo León Caraveo, y como su suplente, al Licenciado Jaime Enrique Pérez Hernández.

**SÉPTIMO.**- Que ante la conclusión del período de ejercicio para el que fueron nombrados el Licenciado Ricardo León Caraveo, y su suplente, Licenciado Jaime Enrique Pérez Hernández; este Congreso, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, debe nombrarse a quienes deban ocupar esos cargos, por un período de siete años.

**OCTAVO.**- Que en ese tenor agotadas las etapas de registro, revisión documental, determinación de quiénes cumplieron con los requisitos legales y el desahogo de las entrevistas a las y los 10 aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley y la propia Convocatoria; quienes integramos la Junta de Coordinación Política, con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad, equidad de género y no discriminación, hemos acordado someter a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, la propuesta para el nombramiento de un Comisionado Propietario y su respectivo suplente, que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un período de siete años.

**NOVENO.**- Que la determinación que se somete a consideración del Pleno, fue el resultado de un ejercicio democrático al interior de este órgano de gobierno, en el que se tomó en cuenta la valoración de sus respectivas trayectorias: profesional, laboral, académica, el conocimiento comprobable en materia de transparencia y demás elementos que se desprenden de sus respectivos currículos y el resultado de sus entrevistas; en sesión celebrada el 22 de marzo del presente año, en la que las y los coordinadores presentes de las fracciones parlamentarias que integran la Junta de Coordinación Política, mediante el sistema de voto ponderado previsto en los artículos 4, fracción XVI y último

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

párrafo, y 56, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, eligieron por unanimidad de votos de los coordinadores presentes, a las personas que además de cumplir con los requisitos legales exigidos, acreditaron contar con conocimientos y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, y por tanto, eran idóneas para ocupar los cargos de comisionados propietario y suplente del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMO.-** Que como resultado del procedimiento descrito en el considerando anterior, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, determinamos proponer al Pleno, como comisionados propietario y suplente del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un período de siete años, que dará inicio el 29 de abril de 2022 y concluiría el 28 de abril de 2029, al obtener la totalidad de la votación ponderada de los coordinadores presentes al interior de este órgano de gobierno, a las siguientes personas:

Propietario	Suplente
Lic. Mario Aguilar Alvarado	Lic. Carlos Eduardo León Mayo

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que quienes integran la fórmula que se propone, a juicio de este órgano acreditaron contar con conocimientos y experiencia comprobable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Convocatoria emitida, como a continuación se observa:

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Lic. Mario Aguilar Alvarado, propuesto como Comisionado Propietario.

Requisitos previstos en el Artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada
Ser ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de cinco años inmediatamente anterior al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento o carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente, en el caso de los no nacidos en Tabasco y copia de la credencial para votar.	Copia del acta de nacimiento y copia de la credencial de elector.
Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento en la que se observa que tiene 64 años de edad.
Contar con título profesional de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas cuando menos cinco años anteriores a la designación.	Título Profesional, de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas cuando menos cinco años anteriores a la designación.	Copia del Título Profesional en la carrera de Licenciado en derecho expedido el 28 de agosto de 1989.
Contar con conocimientos y experiencia comprobable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.	Currículum Vitae firmado por la o el aspirante y, documentación soporte, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación.	Currículum Vitae firmado y documentación soporte, acompañando un resumen del mismo. Del que se desprende que cuenta con más de 19 años de experiencia en la materia.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Requisitos previstos en el Artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada
Gozar de reconocido prestigio personal y profesional.	Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.	Carta en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena. Aunado a ello que de su curriculum se aprecia que se desempeña actualmente como servidor público de la administración pública estatal habilitado como enlace de transparencia y acceso y la información pública y es profesor de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco desde 1991 a la fecha.
No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación.	Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la designación de una o un Comisionado Propietario del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de	Carta en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Requisitos previstos en el Artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada
	su respectivo suplente.	designación de una o un Comisionado Propietario del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de su respectivo suplente.
No haber sido condenado por delito doloso.	Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.	Carta en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
No ser ministra o ministro de culto religioso.	Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno.	Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no ser ministro de culto religioso alguno.
Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la Convocatoria.	Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.	Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.
Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la documentación que acompaña a su registro es legítima.	Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la documentación que acompaña a su registro es legítima.	Carta en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la documentación que acompaña a su registro es legítima.



**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Lic. Carlos Eduardo León Mayo, propuesto como Comisionado Suplente.

Requisitos previstos en el Artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada
Ser ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de cinco años inmediatamente anterior al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento o carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente, en el caso de los no nacidos en Tabasco y copia de la credencial para votar.	Copia del acta de nacimiento y copia de la credencial de elector.
Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación.	Copia del acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento en la que se observa que cuenta con 46 años de edad
Contar con título profesional de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas cuando menos cinco años anteriores a la designación.	Título Profesional, de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas cuando menos cinco años anteriores a la designación.	Copia del Título Profesional de Licenciado en derecho expedido el 29 de junio de 2001.
Contar con conocimientos y experiencia comprobable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.	Currículum Vitae firmado por la o el aspirante y, documentación soporte, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación.	Currículum Vitae firmado y documentación soporte, acompañando un resumen del mismo. Del que se desprende que cuenta con 8 años de experiencia en la materia.
Gozar de reconocido prestigio	Carta en la que manifieste, bajo protesta	Currículum Vitae firmado y

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Requisitos previstos en el Artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada
personal y profesional.	de decir verdad, no haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.	documentación soporte, acompañando un resumen del mismo. Aunado a ello que de su curriculum se aprecia que ha sido servidor público en el Estado y actualmente ocupa el cargo de Director Jurídico con el carácter de Presidente del Comité de Transparencia del IEPCT
No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación.	Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la designación de una o un Comisionado Propietario del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de su respectivo suplente.	Carta en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la designación de una o un Comisionado Propietario del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de su respectivo suplente.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Requisitos previstos en el Artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada
No haber sido condenado por delito doloso.	Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.	Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
No ser ministro de culto religioso.	Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno.	Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no ser ministro de culto religioso alguno.
Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la Convocatoria.	Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.	Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la Convocatoria.
Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la documentación que acompaña a su registro es legítima.	Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la documentación que acompaña a su registro es legítima.	Carta en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la documentación que acompaña a su registro es legítima.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que establecen que en la integración del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Pública, se procurará la paridad de género, y en razón a que actualmente el Pleno del referido órgano autónomo se conforma por dos mujeres y un hombre, siendo este último el que concluye el encargo, el nombramiento que se propone como Comisionado Propietario, recae en un hombre con su respectivo suplente.

**DÉCIMO TERCERO.**- Que por lo antes expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 Bis, 36, fracción XIX de la Constitución Política del Estado; 38, 39, 40, 41, 42, primer párrafo, y cuarto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 54 y 55, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, emitimos y sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, nombra como Comisionado Propietario del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un período de siete años, que inicia el 29 de abril de 2022 y concluye el 28 de abril de 2029, al Licenciado Mario Aguilar Alvarado, y como su suplente, al Licenciado Carlos Eduardo León Mayo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Comuníquese al Ciudadano Gobernador del Estado, para los efectos legales respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**ARTÍCULO TERCERO.-** En términos del Artículo 36, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Licenciado Mario Aguilar Alvarado, deberá rendir protesta ante el Congreso del Estado, como Comisionado Propietario del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**A T E N T A M E N T E  
POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL  
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

**DIPUTADO JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR  
PRESIDENTE Y COORDINADOR DE LA  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

**DIPUTADO HÉCTOR PERALTA GRAPPIN  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIPUTADA SORAYA PÉREZ MUNGUÍA  
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIPUTADO MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y  
CONCHA  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIPUTADA CASILDA RUIZ AGUSTÍN  
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**DIPUTADA ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DE MORENA**

**DIPUTADA BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIPUTADA MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIPUTADA NORMA ARACELI ARANGUREN  
ROSIQUE  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN COMISIONADO PROPIETARIO, Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, DEL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada para la discusión del Acuerdo, seguidamente se procedería a su votación; misma que se haría mediante cédulas, conforme a lo previsto en el Artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta Soberanía, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Solicitando a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, hiciera entrega a las ciudadanas y ciudadanos diputados, las cédulas de votación correspondientes.

Seguidamente, el Diputado presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, fuera llamando a las diputadas y diputados por orden de lista para que emitieran y depositaran su voto en la urna que se encontraba frente al Presídium. Procediendo la Diputada Primera Secretaria a llamar a las diputadas y diputados por orden de lista, quienes emitieron y depositaron su voto en la urna.

Acto seguido, el Diputado Presidente solicitó a las diputadas Primera y Segunda Secretaria y Vicepresidenta, que con el auxilio del Secretario de Asuntos Parlamentarios, hicieran el cómputo de la votación y entregaran el resultado a la Presidencia. Procediendo las diputadas Primera y Segunda Secretaria y Vicepresidenta, y el Secretario de Asuntos Parlamentarios, a realizar el cómputo de la votación, entregando el resultado al Diputado Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente informó al Pleno, que el cómputo de la votación del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que contenía la propuesta para la designación de un Comisionado Propietario, y su respectivo Suplente, del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, era el siguiente: 32 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones.

En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa como Comisionado Propietario del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un período de siete años, que inicia el 29 de abril de 2022 y concluye el 28 de

abril de 2029, al Licenciado Mario Aguilar Alvarado, y como su suplente, al Licenciado Carlos Eduardo León Mayo. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos del artículo 41, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; instruyendo que en su momento fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado. Solicitando a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar. Asimismo, en términos del artículo 36, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se acordó citar al Licenciado Mario Aguilar Alvarado, para que rinda protesta ante el Congreso del Estado, como Comisionado Propietario del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes del inicio de su ejercicio legal.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, relativo a la solicitud de autorización de financiamiento del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, con cargo al FAIS; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.**

## **DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO:** Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, relativo a la solicitud de autorización de financiamiento del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, con cargo FAIS.

Villahermosa, Tabasco, a 22 de marzo de 2022.

**DIPUTADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, y 75, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, fracción IX, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, hemos determinado someter a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, para la contratación de uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$110,000,000.00 (ciento diez millones pesos 00/100 M.N.), cuya fuente de pago y/o garantía de las obligaciones será el equivalente de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 21 de enero del año 2022 el H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, presentó ante el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar en su calidad de presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, una solicitud de autorización para la contratación de uno o varios créditos o financiamientos, cuyos recursos serán destinados a la ejecución de proyectos en infraestructura básica, hasta por la cantidad de \$110,000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 m. n). señalando como fuente de pago los recursos que anualmente le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS),



**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

II. En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 28 de enero del presente año, se dio cuenta de la Iniciativa descrita en el antecedente anterior, misma que fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, hemos acordado emitir el Dictamen respectivo; por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado es competente para autorizar los montos máximos para la contratación de financiamientos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, del otorgamiento de la garantía o del establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**TERCERO.** Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar las solicitudes de financiamientos a favor del Estado y los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción IX, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**CUARTO.** Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que determine la ley; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, la cual se integra de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura local establezca en su favor.

**QUINTO.** Que de conformidad con los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

del Estado de Tabasco, el Municipio tiene a su cargo la prestación de diversos servicios públicos básicos, entre ellos los de calles, parques, jardines y su equipamiento; de igual forma, el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEXTO.** Que hoy en día, la contratación de financiamientos por parte de los gobiernos reviste una gran importancia, debido a que ejerce una enorme influencia en materia de gasto público, al posibilitarles la consecución de los objetivos trazados en sus planes y programas de trabajo.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, disponen que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos.

**OCTAVO.** Que el Ayuntamiento de Constitucional de Macuspana, Tabasco, solicita la autorización de este Congreso del Estado para la contratación de uno o varios créditos o financiamientos hasta por la cantidad de hasta \$110,000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M. N), cuyo monto podrá ser destinado a las siguientes obras:

<b>No.</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Monto</b>
<b>1</b>	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN ZONA DE LA CULTURA DE MACUSPANA 2022 CONFORMACION DE PLATAFORMAS DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL, AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN, ANDADORES GUARNICIONES Y PAVIMENTO EN VIALIDADES.	0001.- MACUSPANA	\$ 10,000,000.00
<b>2</b>	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN LA CIUDAD DE MACUSPANA (AUDITORIO).	0001.- MACUSPANA	\$ 10,000,000.00
<b>3</b>	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO.	0001.- MACUSPANA	\$ 18,000,000.00
<b>4</b>	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA Y VIALIDADES ALTERNAS DE LA VILLA BENITO JUAREZ DE MACUSPANA, TABASCO.	0018.- BENITO JUAREZ (SAN CARLOS)	\$ 18,000,000.00
<b>5</b>	CENTRO CULTURAL Y ARTISTICOS EN LA CIUDAD DE MACUSPANA.	0001.- MACUSPANA	\$ 10,000,000.00
<b>6</b>	CENTRO CULTURAL Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA , EN LA VILLA DE TEPETITAN.	0104.- TEPETITAN	\$ 6,000,000.00
<b>7</b>	CENTRO CULTURAL Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, EN LA COLONIA LA CURVA.	0039.- LA CURVA	\$ 4,000,000.00
<b>8</b>	CENTRO CULTURAL Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, EN LA COLONIA BELÉN.	0016.- BELEN	\$ 4,000,000.00

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

<b>9</b>	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA EL PARAISO (1era. ETAPA).	0001.- MACUSPANA	\$ 10,000,000.00
<b>10</b>	CONSTRUCCIÓN DE LIBRAMIENTO NORTE DE LA CIUDAD DE MACUSPANA.	0001.- MACUSPANA	\$ 20,000,000.00
TOTAL			\$110,000,000.00

**NOVENO.** Que, para el análisis de la solicitud planteada, resulta necesario definir lo que se debe entender legalmente por “inversión pública productiva”. Este concepto se encuentra expresamente señalado en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo texto dispone:

*Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:*

*I. a XXIV. ...*

***XXV. Inversión pública productiva:** toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;*

En ese sentido, este Órgano Legislativo considera que las obras que plantea el Ayuntamiento peticionario, encuadran a la perfección en la hipótesis de inversión pública productiva.

**DÉCIMO.** Que respecto a los requisitos que se deben cumplir, partiendo de que la vigencia de la contratación es mayor a un año, los artículos 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, son coincidentes al señalar lo siguiente:

***Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

**Artículo 24.-** *La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:*

*I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*

*II. Plazo máximo autorizado para el pago;*

- III. Destino de los recursos;*
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

*Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.*

#### **Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios**

**Artículo 25 bis.** *Los Municipios deberán contar con la autorización del Congreso del Estado para llevar a cabo la contratación de Financiamientos y Obligaciones cuya vigencia sea mayor a un año. Para obtener dicha autorización, deberán enviar una solicitud por escrito al Congreso del Estado, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

*En su caso, La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar, por lo menos, lo siguiente:*

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;*
- III. Destino de los recursos;*
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecerá la vigencia de la autorización, en la que no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

*Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización del Congreso local para el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar el Estado o los Municipios.*

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Así, de la solicitud presentada y sus anexos, se advierten los elementos necesarios que permiten a este Órgano Legislativo pronunciarse en sentido positivo, siendo éstos lo que a continuación se especifican:

<b>Monto</b>	<b>Plazo</b>	<b>Destino</b>	<b>Fuente de pago</b>	<b>Garantía</b>
\$110,000,000.00 (Ciento Diez Millones de Pesos 00/100 M. N).	Hasta 29 meses, contados a partir de que se ejerza la primera disposición del crédito.	El municipio deberá destinar los recursos que obtenga con él o los financiamientos en los siguientes rubros: agua potable alcantarillado drenaje Urbanización electrificación rural y de colonias pobres infraestructura básica del sector salud y educativo conforme a lo establecido en los lineamientos del fondo de aportaciones para la infraestructura social.	Hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los flujos derivados de los recursos que anualmente le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los flujos derivados de los recursos que anualmente le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

**DÉCIMO PRIMERO.** Que adicionalmente, los artículos 23 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, establecen que para el otorgamiento de alguna autorización de financiamiento se deberá realizar, además, un análisis de la capacidad de pago del ente público a cuyo cargo estaría la deuda pública u obligaciones correspondientes.

En ese sentido, este Órgano Legislativo realiza el presente análisis de la capacidad de pago del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, tomando como base la información proporcionada por el propio ente público.

La deuda del Municipio de Macuspana, Tabasco, se compone de un crédito simple a largo plazo, contratado con una sola institución financiera.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

El pago de estas obligaciones se encuentra garantizada con participaciones federales, que recibe el Municipio por parte del Estado de Tabasco.

Al 31 de enero de 2022, el saldo de la deuda directa a largo plazo del Municipio de Macuspana, Tabasco, ascendió a \$194,079,300.00 (Ciento Noventa y Cuatro Millones Setenta y Nueve Mil Trecientos pesos 00/100 M.N.), restándole un plazo promedio ponderado de 7.6 años.

**Características de la Deuda Pública Directa del Municipio de Macuspana, Tabasco**

Acceptor	Registro Estatal	Registro Federal (RPU)	Fecha de Contratación	Monto Contratado	Tasa de Interés Aplicable	Afectación de Participaciones	Saldo Insoluto al 31 de enero de 2022
Banca AFIRME	SPF/DP/DDM/APP /188/201	P27-0618058	30-nov-2014	294,804,000.00	7.00%	12.70%	194,079,300.00

En relación con la fuente de pago se solicita autorización para afectar irrevocablemente para el pago del financiamiento, el derecho y los ingresos de hasta el 25.0% (veinticinco por ciento) de las Aportaciones Federales que corresponden al Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como de aquellos recursos que, en su caso, lo modifiquen, sustituyan y/o complementen.

Asimismo, el municipio de Macuspana, Tabasco, tiene estimado un Presupuesto de Ingresos Base para el Ejercicio Fiscal 2022, por un importe total de \$ 843,570,738.47 de los cuales \$350,709,805 son Recursos de Libre Disposición, y del fondo III un importe de \$ 196,234,100.00 siendo con este último recurso con lo que se respaldará la contratación del financiamiento.

De acuerdo a las cifras al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, ministró por concepto de Aportaciones Federales del fondo III un monto total de \$157'020,509.00, lo que representa un promedio mensual de \$13,085,042.41

Lo anterior representaría que si en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, en el rubro de Aportaciones Federales incrementa para las Entidades Federativas, también se incrementa para el municipio de Macuspana, y se favorecía en un aumento en sus Aportaciones Federales comparado con el estimado en la Ley de Ingresos correspondiente.

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

La Recaudación Propia de la administración municipal al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, asciende a un importe de \$ 39'031,087.61 (treinta y nueve millones treinta y un mil ochenta y siete pesos 61/100 M.N.), que representa un 5 % de los ingresos totales; y que representa un promedio mensual de \$3'252,590.63 (tres millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos noventa 63/100 M.N.), con una proyección al alza para el ejercicio fiscal 2022.

Ahora bien, por lo que hace a la forma en la que el Ayuntamiento peticionario pretende hacer frente al endeudamiento que solicita, dicho ente público anexa la corrida financiera correspondiente, y con un plazo de pago de hasta 29 meses, tal y como a continuación se indica:

En ese contexto, y de acuerdo a la información que se acompaña a la solicitud, este Órgano Colegiado concluye que el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, se encuentra en condiciones y con la capacidad de pago para contratar uno o varios créditos por la cantidad de hasta \$110'000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 m.n.), sin poner en riesgo las finanzas del municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es uno de los ocho fondos que conforman el Ramo 33 y tiene como objetivo fundamental, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de población en condiciones de pobreza extrema, población que habita en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y población que se encuentre dentro de las zonas de atención prioritaria, no pudiendo utilizarse los recursos del FAIS para acciones o financiar programas que se encuentren fuera de estos supuestos.

En esta materia, el 29 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2022, emitidos en julio de 2021 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados. Decreto que su anexo A y B, relativos a los listados de zonas de atención prioritarias rurales y urbanas 2022, contempla al Municipio de Macuspana, Tabasco, refiriéndolo además como un Municipio con presencia indígena.

El 25 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Secretaría de Bienestar Social, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, emite los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, con el objeto de normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). Mismos que prevén que:

Estos recursos deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP);

Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán utilizarlos exclusivamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en ZAP urbanas y rurales; y

Los gobiernos locales y de las entidades federativas no podrán utilizarlos para llevar a cabo acciones o financiar programas que se encuentren fuera de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y esos lineamientos.

Establecido como rubros generales del FAIS:



I. Agua potable: Obras que incrementan el acceso a servicios de agua potable, con mayor equidad y justicia social, a través del desarrollo de infraestructura así como el fortalecimiento de las capacidades de los organismos operadores y prestadores de servicios, incluidos los sistemas comunitarios, coadyuvando en la disminución de la brecha de desigualdad de agua en las poblaciones más desprotegidas y en los territorios que cuentan con carencias y deficiencias en el acceso a servicios de agua potable. Para este tipo de proyectos deberá garantizarse que su operación y mantenimiento quede a cargo de los organismos operadores de los gobiernos locales, o bien de las comunidades beneficiarias.

II. Alcantarillado: Obras de infraestructura que reciben, conducen, ventilan y evacuan las aguas residuales de la población a través de tuberías y obras complementarias. Se busca disminuir el riesgo de enfermedades o afectaciones en la salud de las personas.

III. Drenaje y letrinas: Medios que contribuyen al saneamiento y se utilizan para dar salida y corriente a las aguas residuales luego de la intervención humana, después de que ésta alterase su composición natural al incorporarles desechos orgánicos o químicos. Estas obras contribuyen a la disminución de la transmisión de enfermedades gastrointestinales y a la vez aseguran la privacidad y dignidad de las personas.

IV. Electrificación: Proyectos para proveer de energía eléctrica a comunidades rurales y zonas urbanas que carecen de ella y que consiste en el suministro de redes eléctricas cuyo fin sea la provisión de electricidad a las viviendas, así como la electrificación no convencional

V. Infraestructura básica del sector educativo: Se comprende como el conjunto de obras y servicios necesarios destinados a la construcción y el mejoramiento de los espacios educativos del Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del Sistema Educativo Nacional, en términos de la Ley General de Educación.

VI. Infraestructura básica del sector salud: Se comprende como el conjunto de obras y servicios necesarios destinados a la construcción y el mejoramiento de los espacios y la atención de la salud, comprendidos estos servicios como acciones orientadas a prevenir y controlar enfermedades.

VII. Mejoramiento de vivienda: Proyectos que se refieren a la consolidación de la calidad y espacios de las viviendas priorizando aquellas que ya cuenten con los servicios básicos, con el fin de mejorar el bienestar de la población.

VIII. Urbanización: Actos y acciones tendientes al uso o aprovechamiento del suelo, dentro de áreas urbanizadas o urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, re-lotificaciones, o urbanizaciones en general que

## LXIV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

---

comprendan la realización de obras bajo las modalidades ampliación, construcción, equipamiento, mejoramiento, rehabilitación e instalación.

Previendo además que los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán ejercer los recursos del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FIS MDF, respectivamente, en concurrencia con recursos públicos o privados, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental y de fiscalización y rendición de cuentas y demás disposiciones aplicables.

Cabe destacar que en la solicitud del Ayuntamiento dentro de las obras a ejecutarse se menciona la construcción de unidades o canchas deportivas, centros culturales, entre otras, mismas que conforme al Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2022, pueden ser ejecutadas con los recursos del FAIS al que nos venimos refiriendo, porque, las dos primeras, estarán destinadas a que la comunidad pueda desarrollar sus actividades físico-deportiva; mientras que los últimos, son obras que tienen por objeto la preservación, transmisión y fomento de muestras artísticas y culturales propias de la comunidad y estarán destinadas a que se desarrollen actividades que promueven la cultura y el arte entre sus habitantes.

En atención a ello, quienes integramos este cuerpo colegiado con base en el análisis de los proyectos que pretende realizar el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con el financiamiento solicitado, concluimos que estos se encuentran dentro del catálogo de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto grado de rezago social en dicho Municipio, por lo que se considera procedente otorgar la autorización solicitada.

**DÉCIMO TERCERO.** Que con base en lo expuesto y fundado, esta Comisión Ordinaria se pronuncia en sentido favorable respecto a la solicitud de autorización presentada con base en tres premisas fundamentales: la primera, relativa al acatamiento de las normas jurídicas que son necesarias para la autorización de este tipo de financiamientos; la segunda, relativa al acta de Cabildo que contiene la voluntad expresa del Ayuntamiento para solicitar al Congreso, de acuerdo a sus necesidades específicas, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo estas operaciones financieras; y, la tercera, la relativa al beneficio que produciría el presente instrumento al desarrollo social mediante obras y acciones que benefician directamente a la población del Municipio de Macuspana.

**DÉCIMO CUARTO.** Que por lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para autorizar los montos máximos para la contratación de financiamientos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, párrafo

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, por conducto de sus representantes legalmente facultados, en los términos de la ley, la contratación a tasa fija de uno o varios créditos o financiamientos por la cantidad de hasta \$110,000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.), bajo las mejores condiciones del mercado, en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con una o más instituciones de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, para el destino, por el plazo y de acuerdo a las características y condiciones que en el presente Decreto se establecen.

**ARTICULO SEGUNDO.** La autorización contenida en el presente Decreto se ha otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino que se dará al financiamiento que se contrate y de la fuente de pago, así como de la garantía que se constituirá para ese efecto, autorizándose mediante la votación específica que se requiere, de conformidad con lo establecido por los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 36, fracción XIII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**ARTICULO TERCERO.** Los recursos que se obtengan mediante la contratación del crédito o financiamiento autorizado en el presente Decreto, se destinarán a inversiones públicas productivas, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, incluidas las modificaciones realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, o aquellos que lo sustituyan, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a que se refiere el presente Decreto.

En términos de lo señalado por los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los recursos autorizados podrán ser ejercidos para la ejecución de las siguientes obras:

No.	Proyecto	Localidad	Monto
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN ZONA DE LA CULTURA DE MACUSPANA 2022 CONFORMACION DE PLATAFORMAS DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL, AGUA POTABALE, ELECTRIFICACIÓN, ANDADORES GUARNICIONES Y	0001.- MACUSPANA	\$ 10,000,000.00

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

	PAVIMENTO EN VIALIDADES		
<b>2</b>	CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL EN LA CIUDAD DE MACUSPANA (AUDITORIO)	0001.- MACUSPANA	\$ 10,000,000.00
<b>3</b>	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA TABASCO	0001.- MACUSPANA	\$ 18,000,000.00
<b>4</b>	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA Y VIALIDADES ALTERNAS DE LA VILLA BENITO JUAREZ DE MACUSPANA, TABASCO	0018.- BENITO JUAREZ (SAN CARLOS)	\$ 18,000,000.00
<b>5</b>	CENTRO CULTURAL Y ARTISTICOS EN LA CIUDAD DE MACUSPANA	0001.- MACUSPANA	\$ 10,000,000.00
<b>6</b>	CENTRO CULTURAL Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA , EN LA VILLA DE TEPETITAN	0104.- TEPETITAN	\$ 6,000,000.00
<b>7</b>	CENTRO CULTURAL Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, EN LA COLONIA LA CURVA	0039.- LA CURVA	\$ 4,000,000.00
<b>8</b>	CENTRO CULTURAL Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, EN LA COLONIA BELÉN	0016.- BELEN	\$ 4,000,000.00
<b>9</b>	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA EL PARAISO (1era. ETAPA)	0001.- MACUSPANA	\$ 10,000,000.00
<b>10</b>	CONSTRUCCIÓN DE LIBRAMIENTO NORTE DE LA CIUDAD DE MACUSPANA	0001.- MACUSPANA	\$ 20,000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$110,000,000.00</b>

Así como para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación que al efecto se celebre.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total del proyecto al que se destinará, el Municipio de Macuspana, Tabasco, deberá cubrir los recursos faltantes con fondos propios.

**ARTÍCULO CUARTO.** El importe del crédito o financiamiento que contrate el Municipio, así como el plazo para su pago, podrán determinarse en lo particular en el correspondiente contrato de apertura de crédito que al efecto se suscriba, sin exceder el monto máximo autorizado. El Municipio podrá contratar el o los créditos autorizados en el transcurso de los ejercicios fiscales 2022 y 2023 inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarse en su totalidad un plazo máximo de hasta 29 meses, siempre y cuando dicho plazo no exceda del período constitucional de la actual administración municipal; esto es, se deberá liquidar en su totalidad a más tardar el 1 de septiembre de 2024.

El Municipio podrá negociar con la Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que decida contratar, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto del crédito o financiamiento deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Social (FAIS) para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le corresponda por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en el que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Municipio de Macuspana, Tabasco, a través de su Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que afecten como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones asociadas al crédito que se contrate, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes los créditos contratados o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, del año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los instrumentos que sirvan para formalizar la fuente de pago y/o garantía aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio, derivadas del crédito que se contrate con base a la presente autorización, en el entendido que únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza al Municipio de Macuspana, Tabasco, a través de su Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucciones irrevocables, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Municipio, para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el crédito que hubiere contratado con base en este Decreto a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento, plazo máximo o demás autorizados en este Decreto.

Asimismo, se autoriza al Estado de Tabasco y al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, modifiquen cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS que le correspondan al Municipio, sean

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

utilizados para el pago del o los créditos o financiamientos que se formalicen con base en la presente autorización.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se autoriza al Municipio, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para la formalización de las operaciones que se autoriza, los mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los instrumentos jurídicos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

**ARTÍCULO NOVENO.** Si el crédito autorizado en el presente Decreto se contrata durante el año 2022, se considerará como ingreso adicional dentro de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en el entendido de que el Cabildo del Municipio en el ámbito de su respectiva competencia, de ser necesario, previo a la contratación, ajustará o modificará su Presupuesto de Egresos, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda.

En el caso de que el crédito haya de contratarse durante el año 2023, el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, tendrá que realizar previamente a su contratación, la previsión en su Ley de Ingresos y, en caso de ser necesario, en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. En ambos casos, informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El Municipio deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Las obligaciones que deriven del crédito que contrate el Municipio, con sustento en el presente Decreto constituirá deuda pública; en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o aquel que lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, deberá dar puntual seguimiento al buen uso y destino de los recursos, así como al debido cumplimiento de lo que derive de la autorización obtenida por el Municipio mediante el presente Decreto, y proceder en caso de alguna irregularidad, en la forma y términos que establece la Ley.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El monto, plazo, destino, fuente de pago y garantía del presente instrumento, serán los siguientes:

**Monto:** Hasta \$110,000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.).

**Plazo:** Hasta 29 meses; en todo caso deberá liquidarse a más tardar el 1 de septiembre de 2024.

**Destino:** Inversiones Públicas Productivas de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021, incluidas las modificaciones realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, o aquellos que lo sustituyan, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a que se refiere el presente Decreto, con la afectación de aportaciones federales como fuente de pago del mismo.

**Fuente de pago:** Hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los flujos derivados de los recursos que anualmente le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**Garantía:** Hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los flujos derivados de los recursos que anualmente le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La presente autorización se otorga por la mayoría requerida de las dos terceras partes de los miembros presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción XIII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción II, inciso f) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios se deja constancia del sentido de la votación de los \_\_\_ Diputados presentes en el momento de su emisión, siendo la que a continuación se detalla: En votación ordinaria se aprobó el Dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto con \_\_\_ votos a favor, de los diputados: \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ votos en contra, de los diputados: \_\_\_\_\_. En consecuencia, se obtuvo el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión respectiva, ya que la Sexagésima Cuarta Legislatura se integra con 35 diputados.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 25 bis-1 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, deberá publicarlos en su página oficial de Internet.

Asimismo, deberá presentar en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Adicionalmente, el Municipio deberá presentar la siguiente información y documentación al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, a más tardar en los 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único:

I. Importe del Financiamiento u Obligación;


II. Tasa de interés, garantías, avales y condiciones del Financiamiento u Obligación, así como comisiones, y otros accesorios pactados;

III. Calendario de amortización del financiamiento u Obligación; y

IV. Datos de la inscripción del financiamiento u obligación en el Registro Público Único.

**ATENTAMENTE**

**POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCI ÓN
 morena	Dip. Jesús Selván García  Presidente			



**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

	Dip. María de Lourdes Morales López <b>Secretaria</b>			
	Dip. Luis Roberto Salinas Falcón <b>Vocal</b>			
	Dip. Héctor Peralta Grappin <b>Integrante</b>			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha <b>Integrante</b>			
	Dip. Soraya Pérez Munguía <b>Integrante</b>			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz <b>Integrante</b>			

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PRESENTADA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE REALIZAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, relativo a la solicitud de autorización de financiamiento del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, con cargo al FAIS; en lo general en unión de la totalidad de los artículos en lo particular, mismo que resultó aprobado con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández

Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Luis Roberto Salinas Falcón, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, relativo a la solicitud de autorización de financiamiento del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, con cargo al FAIS. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, por el que se reforma el artículo 22 de la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada para la discusión del Dictamen, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal lo sometiera a consideración de la Soberanía.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO:** Dictamen de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención A Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades.

**Villahermosa, Tabasco a 23 de febrero de 2022.**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 63, 65 fracción I, 66, 75 fracción I, 125, 126 y 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, 56 y 58, fracción III inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado, los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, sometemos a la consideración del Pleno, un Dictamen derivado de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma las fracciones III, VI, VII, VIII, IX, X y XIV, del artículo 22 de la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco; lo que hacemos conforme a los antecedentes y considerandos siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1. Que en sesión del Pleno del H. Congreso del Estado, de fecha 10 de noviembre del año 2021, fue presentada una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone reformar las fracciones III, VI, VII, VIII, IX, X y XIV del artículo 22, de la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco; presentada por el Diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en la LXIV Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Juan Álvarez Carrillo.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

2. Que la citada iniciativa fue turnada mediante oficio número HCE/SAP/146/2021, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios, a los integrantes de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, por instrucciones del Presidente de la de la Mesa Directiva, de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado.

3. En sesión de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, celebrada el día 13 de octubre de 2021, se le dio formal entrada a la Iniciativa de referencia, y por Instrucciones del Diputado Presidente, fue turnada a la Secretaría Técnica para los efectos legales correspondientes.

4. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente DICTAMEN, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en la fracción II del artículo 35 y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco en la fracción II del artículo 121, otorgan el derecho de iniciar leyes o decretos a las y los Diputados integrantes de este Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco señala que “las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales”.

**TERCERO.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, fracción III, incisos a) y I) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, a la Comisión Ordinaria

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades le corresponde dictaminar respecto a las iniciativas y propuestas de modificaciones a las leyes que incidan de manera directa en los planes, programas y políticas públicas en materias de desarrollo social; pueblos, comunidades y habitantes indígenas; y atención a grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud y, los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.

**CUARTO.** Que el la Iniciativa en análisis señala en su exposición de motivos, que desde su emisión, la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco, ha sido adecuada en dos ocasiones; la primera, mediante Decreto 089, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado 7808, de fecha 5 de julio de 2017, en materia de desindexación del salario mínimo, esto es, para suprimir de esta norma el salario mínimo como unidad de medida para la determinación de multas o sanciones administrativas, sustituyéndose por la Unidad de Medida y Actualización. Y la segunda, mediante Decreto 106, publicado en el Suplemento “L” al Periódico Oficial del Estado 8011, de fecha 15 de junio de 2019, con el objeto de fortalecer y ampliar la atención preferencial que deben dar las instituciones a las personas adultas mayores en la Entidad, así como para modificar toda referencia a personas o adultos de la tercera edad por personas adultas mayores. Sin embargo, a pesar de las adecuaciones descritas, en la citada norma persisten disposiciones que, como resultado de la actualización de nuestro marco constitucional, legal y reglamentario, han quedado rebasadas, al referirse a dependencias, entes y órganos, que han modificado su denominación.

**QUINTO.** Que realizado en análisis del contenido de la Iniciativa presentada, en relación con la vigente Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco; quienes integramos este órgano colegiado advertimos que ciertamente la citada norma legal, específicamente en su artículo 22, relativo a la integración del Consejo Estatal para la Protección, Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, aun refiere a la

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, hoy Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, hoy Secretaría de Cultura; a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, hoy secretarías para el Desarrollo Económico y la Competitividad, y de Turismo; a la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, hoy Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; a la Procuraduría General de Justicia, hoy Fiscalía General del Estado; a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, que orgánicamente ya no existe dentro de la estructura de la Secretaría de Gobierno; y a la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables, Personas con Características Especiales y Adultos en Plenitud, hoy Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades.

Asimismo, concluimos que es necesario integrar como parte del Consejo Estatal para la Protección, Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a la Secretaría de Movilidad de la administración pública estatal, al tratarse de la instancia responsable en la Entidad, de planear, regular, supervisar, evaluar y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, garantizando las condiciones y los derechos humanos necesarios para un desplazamiento efectivo, seguro, igualitario, eficiente y sostenible.

**SEXTO.** Que, bajo esa óptica, consideramos que la Iniciativa en estudio, se encuentra debidamente justificada y motivada, toda vez que las disposiciones descritas en el considerando anterior, se encuentran rebasadas al referirse a dependencias, entes y órganos, que han modificado su denominación o han desaparecido; por lo que, al ser competencia de este Poder Público el expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; es viable la reforma planteada cuyo objeto sustancial es actualizar nuestro marco jurídico vigente.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**SÉPTIMO.** Que, para una mejor comprensión de las adecuaciones contenidas en el presente Dictamen, se estima conveniente insertar el siguiente cuadro comparado, entre el ordenamiento vigente y las modificaciones planteadas:

<b>LEY DE PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TABASCO.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p><b>Artículo 22.-</b> El Consejo estará integrado por:</p> <p>I. El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, o por quien éste designe, quien fungirá como Presidente del Consejo;</p> <p>Los servidores públicos titulares, o los que éstos designen, adscritos a las dependencias o entes siguientes:</p> <p>II. La Secretaría de Gobierno; quien fungirá como Vicepresidente;</p> <p>III. La Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, quien fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>IV. La Secretaría de Salud, quien fungirá como Secretario;</p> <p>V. La Secretaría de Educación;</p>	<p><b>Artículo 22...:</b></p> <p>I a la II...</p> <p>III. La <b>Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático</b>, quien fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>IV a la V...</p>

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
VI. La Secretaría de Cultura Recreación y Deporte;	VI. La Secretaría de <b>Cultura</b> ;
VII. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;	VII. La <b>Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas</b> ;
VIII. La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas;	VIII. La <b>Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad</b> ;
IX. La Procuraduría General de Justicia;	IX. <b>La Secretaría de Movilidad</b> ;
X. El Subsecretario del Trabajo y Previsión Social;	X. <b>La Secretaría de Turismo</b> ;
XI. El Titular del Servicio Estatal de Empleo;	XI. <b>La Fiscalía General del Estado</b> ;
XII. El representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, así como;	XII. <b>El Titular del Servicio Estatal de Empleo</b> ;
XIII. Los Presidentes Municipales; y	XIII. <b>El representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, así como</b> ;
XIV. Los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables, Personas con	XIV. <b>Los Presidentes Municipales; y</b>



**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p>Características Especiales y Adultos en Plenitud de la Cámara de Diputados.</p> <p>Los servidores públicos a que se refieren las fracciones del V al XIV, fungirán como vocales.</p> <p>Los servidores públicos a que se refieren las fracciones I a XIII de este artículo, nombrarán a un suplente quien lo suplirá respectivamente en sus faltas temporales; el cual deberá tener como mínimo categoría de director. Dicho suplente tendrá las facultades de decisión propias del titular.</p>	<p><b>XV. Los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades de la Cámara de Diputados.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

**OCTAVO.** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos

para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman las fracciones III, VI, VII, VIII, IX, X; XI, XII, XII y XIV; y se adiciona una fracción XV al artículo 22 de la Ley para Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**LEY DE PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN  
EL ESTADO DE TABASCO.**

**Artículo 22...:**

I a la II...

III. La **Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**, quien fungirá como Secretario Técnico;

IV a la V...

VI. La Secretaría de **Cultura**;

VII. La **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas**;

VIII. La **Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad**;

IX. La **Secretaría de Movilidad**;

**X. La Secretaría de Turismo;**

**XI. La Fiscalía General del Estado;**

**XII. El Titular del Servicio Estatal de Empleo;**

**XIII. El representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, así como;**

**XIV. Los Presidentes Municipales; y**

**XV. Los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades de la Cámara de Diputados.**

...

...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**A T E N T A M E N T E  
COMISIÓN ORDINARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ASUNTOS INDÍGENAS,  
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS  
CON DISCAPACIDADES.**

Dip. Juan Álvarez Carrillo.

**Presidente.**

Dip. Diana Laura Rodríguez Morales  
**Secretaria**

Dip. Jorge Orlando Bracamonte  
Hernández  
**Vocal**

Dip. Casilda Ruíz Agustín  
**Integrante**

Dip. José de Jesús Hernández Díaz  
**Integrante**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DERIVADO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TABASCO.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, por el que

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

se reforma el artículo 22 de la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 34 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
<b>Euclides Alejandro Alejandro</b>	X		
<b>Juan Álvarez Carrillo</b>	X		
<b>Norma Araceli Aranguren Rosique</b>	X		
<b>Rosana Arcia Félix</b>	X		
<b>Laura Patricia Ávalos Magaña</b>	X		
<b>Jorge Orlando Bracamonte Hernández</b>	X		
<b>Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar</b>	X		
<b>José Pablo Flores Morales</b>	X		
<b>Rita del Carmen Gálvez Bonora</b>	X		
<b>Karla Alejandra Garrido Perera</b>	X		
<b>David Gómez Cerino</b>	X		
<b>Fabián Granier Calles</b>	X		
<b>José de Jesús Hernández Díaz</b>	X		
<b>Shirley Herrera Dagdug</b>	X		
<b>Maritza Mallely Jiménez Pérez</b>	X		
<b>Jaime Humberto Lastra Bastar</b>	X		
<b>Dariana Lemarroy de la Fuente</b>	X		
<b>Marlene Martínez Ruíz</b>	X		
<b>Miguel Ángel Moheno Piñera</b>	X		
<b>María de Lourdes Morales López</b>	X		
<b>Ana Isabel Núñez de Dios</b>	X		

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	X	0	0
<b>Jesús Antonio Ochoa Hernández</b>	X		
<b>Katia Ornelas Gil</b>	X		
<b>Isabel Yazmín Orueta Hernández</b>	X		
<b>Héctor Peralta Grappin</b>	X		
<b>Diana Laura Rodríguez Morales</b>	X		
<b>Joandra Montserrat Rodríguez Pérez</b>	X		
<b>Casilda Ruiz Agustín</b>	X		
<b>Luis Roberto Salinas Falcón</b>	X		
<b>Rafael Elías Sánchez Cabrales</b>	X		
<b>Jesús Selván García</b>	X		
<b>Beatriz Vasconcelos Pérez</b>	X		
<b>Miguel Armando Vélez Mier y Concha</b>	X		
<b>Dolores del Carmen Zubieta Ruiz</b>	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, por el que se reforma el artículo 22 de la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se reforma la fracción IX, del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer

párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo Artículo, por lo que solicito a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada para la discusión del Dictamen, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal lo sometiera a consideración de la Soberanía.

### **DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO:** Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se reforma la fracción IX, del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 23 de febrero de 2022.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR.  
PRESIDENTE HONORABLE DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VII, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno, el presente **DICTAMEN** por el que se reforma la fracción IX, del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I. El 24 de noviembre de 2021, la Diputada Rosana Arcia Félix, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX, del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa de referencia, a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** - Que las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior.

**TERCERO.-** Que la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VII, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**CUARTO.** - Que el interés superior de la niñez, previsto en la Constitución General de la República, establece como uno de sus principales ejes la obligación del Estado para que en los casos donde esté de por medio el bienestar físico y emocional de niñas, niños o adolescentes, se tomen las decisiones que mejor convengan para proteger y garantizar sus necesidades, entendiéndose como tales, de manera general, la alimentación, la salud, la educación y el sano esparcimiento para su desarrollo integral.

**QUINTO:** Que la Convención sobre los Derechos del Niño es el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo, en cual México está suscrito por lo que está obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país. Reconociendo el derecho de todo niño, niña y adolescente a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.



**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**SEXTO.-** Que la Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, establece que en las decisiones adoptadas por el Estado, relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, entre otras, no solo deben evaluarse en función del interés superior del niño, sino que también han de estar guiadas por él al igual que todas las medidas de aplicación.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, impone la obligación para que las entidades federativas garanticen el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de la niñez; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos; siendo estos derechos, en favor de la niñez; el de la igualdad sustantiva, el de no ser discriminado y el de una vida libre de violencia y de integridad personal.

En este sentido, la citada Ley General establece que, las entidades federativas para garantizar el derecho a la igualdad sustantiva de niñas, niños y adolescentes, deben implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad. Además, impone que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos y que son las autoridades competentes las que llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas que permitan crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y de desarrollo integral. Además, en concordancia con lo establecido en la Constitución General de la República, Tratados Internacionales y Leyes Generales en la materia, el marco jurídico estatal, reconoce el derecho humano de la niñez a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

**OCTAVO. -** Que es una realidad que las niñas, niños y adolescentes son propensos a sufrir violencia y agresiones psicológicas en entornos como los son el hogar, la escuela, o en los medios digitales y de manera transversal por cuestiones de género, a través de prácticas en las que se ven vulneradas su integridad emocional y psicológica. Este tipo de prácticas como son los denominados “concursos de belleza”, los festivales en los que se realizan danzas o bailables modernos, entre otras actividades, desafortunadamente son promovidas principalmente en las escuelas, mismas que son justificadas por ser consideradas socialmente aceptables, de recreación y hasta culturales, pero que lamentablemente en algunos casos sus contenidos son basados en patrones sexistas, discriminatorios o que solo juzgan y clasifican la belleza física, lo que en muchos casos afecta la formación de la personalidad de las niñas, niños y adolescentes. Prácticas que inciden de manera directa en la educación de la niñez y adolescencia, así como en la forma que de manera temprana se relacionarán con otros niños o niñas y con otros adultos en el futuro.

**NOVENO.-** Que quienes integramos este órgano colegiado compartimos la preocupación de la promovente de la Iniciativa en análisis, de inhibir que las actividades escolares de recreación, cultural o cualquier otra denominación, estén basadas en patrones sexistas, discriminatorios o que solo juzguen y clasifiquen la belleza física del menor, ya que si a los educandos se les inculca que este tipo de expresiones son hechos comunes, se corre el grave riesgo de establecerles una convicción de que su éxito personal y social está vinculado únicamente a la imagen y la mirada de otras personas. Eso aunado a la imposición basada en estereotipos sexualizados de expresarse y vestirse como personas adultas, alejándose de su propia personalidad y buscando siempre encajar en una etapa que nos les corresponde, lo que acelerará su transición de la niñez a la adolescencia.

Mas aún, cuando en la actualidad estos eventos son difundidos a través de las distintas plataformas digitales por tutores o asistentes, lo que permite el intercambio de imágenes sin control, exponiendo al infante a ser sujeto de extorsión o un mal uso de su imagen, lo que pudiera afectar gravemente en su integridad emocional, psicológica o física.

**DÉCIMO.** - Que por lo anterior, quienes conformamos este órgano legislativo concluimos que es viable establecer en la Ley de Educación del Estado, en su artículo 17, con la finalidad de armonizar lo dispuesto en el artículo 27 fracción III de la Ley de los Derechos de las niñas, niños y Adolescente del Estado de Tabasco, se deben implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

### **DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción IX, del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar de la siguiente manera:

### **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**

**Artículo 17.-** Adicionalmente a lo establecido en el Artículo anterior, corresponden a la autoridad educativa estatal, de manera concurrente con la autoridad educativa federal los siguientes deberes y atribuciones:

I a la VIII...

IX.- Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico deportivas en todas sus manifestaciones, **mismas que garantizarán de manera plena la igualdad sustantiva y el derecho a la no discriminación e inhibir que estas actividades se realicen con contenidos y estereotipos sexistas, en los que solo se juzguen y clasifiquen la belleza física de los educandos;**

X a la XXIII...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**A T E N T A M E N T E.**

**POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,  
CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE.**

**DIP. JOSÉ PABLO MORALES FLORES.  
PRESIDENTE.**

**DIP. LAURA PATRICIA AVALOS  
MAGAÑA  
SECRETARIA.**

**DIP. KATIA ORNELAS GIL  
VOCAL.**

**DIP. ROSANA ARCIA FELIX.  
INTEGRANTE.**

**DIP. KARLA ALEJANDRO GARRIDA  
PERERA  
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen en la Sesión de Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología Cultura, Infancia, Juventud y Deporte de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, celebrada el día 23 de febrero del año 2022.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se reforma la fracción IX, del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 34 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
<b>Euclides Alejandro Alejandro</b>	<b>X</b>		
<b>Juan Álvarez Carrillo</b>	<b>X</b>		
<b>Norma Araceli Aranguren Rosique</b>	<b>X</b>		
<b>Rosana Arcia Félix</b>	<b>X</b>		
<b>Laura Patricia Ávalos Magaña</b>	<b>X</b>		
<b>Jorge Orlando Bracamonte Hernández</b>	<b>X</b>		
<b>Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar</b>	<b>X</b>		
<b>José Pablo Flores Morales</b>	<b>X</b>		
<b>Rita del Carmen Gálvez Bonora</b>	<b>X</b>		
<b>Karla Alejandra Garrido Perera</b>	<b>X</b>		
<b>David Gómez Cerino</b>	<b>X</b>		
<b>Fabián Granier Calles</b>	<b>X</b>		
<b>José de Jesús Hernández Díaz</b>	<b>X</b>		
<b>Shirley Herrera Dagdug</b>	<b>X</b>		
<b>Maritza Mallely Jiménez Pérez</b>	<b>X</b>		
<b>Jaime Humberto Lastra Bastar</b>	<b>X</b>		
<b>Dariana Lemarroy de la Fuente</b>	<b>X</b>		
<b>Marlene Martínez Ruíz</b>	<b>X</b>		
<b>Miguel Ángel Moheno Piñera</b>	<b>X</b>		
<b>María de Lourdes Morales López</b>	<b>X</b>		
<b>Ana Isabel Núñez de Dios</b>	<b>X</b>		
<b>Jesús Antonio Ochoa Hernández</b>	<b>X</b>		
<b>Katia Ornelas Gil</b>	<b>X</b>		
<b>Isabel Yazmín Orueta Hernández</b>	<b>X</b>		
<b>Héctor Peralta Grappin</b>	<b>X</b>		

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
<b>Diana Laura Rodríguez Morales</b>	<b>X</b>		
<b>Joandra Montserrat Rodríguez Pérez</b>	<b>X</b>		
<b>Casilda Ruiz Agustín</b>	<b>X</b>		
<b>Luis Roberto Salinas Falcón</b>	<b>X</b>		
<b>Rafael Elías Sánchez Cabrales</b>	<b>X</b>		
<b>Jesús Selván García</b>	<b>X</b>		
<b>Beatriz Vasconcelos Pérez</b>	<b>X</b>		
<b>Miguel Armando Vélez Mier y Concha</b>	<b>X</b>		
<b>Dolores del Carmen Zubieta Ruiz</b>	<b>X</b>		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, por el que se reforma la fracción IX, del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Acto seguido, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de las solicitudes de ampliación presupuestal o autorización para la adquisición de empréstitos o créditos, presentadas por el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para cubrir pagos de laudos laborales, en cumplimiento de sentencias de diversos juicios de amparo; se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Acuerdo. En atención a ello, el Diputado Presidente,**

**señaló que se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Acuerdo a la consideración del Pleno.**

### **DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL O AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EMPRÉSTITOS O CRÉDITOS, PRESENTADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA CUBRIR PAGOS DE LAUDOS LABORALES, EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE DIVERSOS JUICIOS DE AMPARO.**

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, párrafo segundo, fracción XI, incisos a) e i), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos acordado emitir un Acuerdo derivado de las solicitudes de ampliación presupuestal o autorización para la adquisición de empréstitos o créditos, presentadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para cubrir pagos de laudos laborales, en cumplimiento de sentencias de diversos juicios de amparo; con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 14 de febrero de 2022, el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, presentó este Congreso, un oficio mediante el cual solicita una ampliación presupuestal hasta por la cantidad de \$5´148,975.22 (Cinco Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos 22/100 m.n.), con el objeto de destinarlo al pago de pasivos derivados del juicio laboral 297/2007.

**II.** Mediante oficio número HCE/SAP/059/2022, de fecha 16 de febrero de 2022, el Dr. Remedio Cerino Gómez en su calidad de Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado, turnó a esta Comisión Ordinaria de

Hacienda y Finanzas, la solicitud de ampliación presupuestal descrita en el punto anterior.

**III.-** Con fecha 7 de marzo de 2022, el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, presentó este Congreso, un oficio mediante el cual solicita una ampliación presupuestal o bien la autorización para la adquisición de empréstitos o créditos hasta por la cantidad de \$7'630,655.66 (Siete Millones Seiscientos Treinta Mil Seiscientos cincuenta y cinco pesos 66/100 m.n.), con el objeto de destinarlo al pago de pasivos derivados del juicio laboral 198/2010.

**IV.-** Con fecha 07 de marzo de 2022, el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, presentó este Congreso, un oficio mediante el cual solicita una ampliación presupuestal o bien la autorización para la adquisición de empréstitos o créditos hasta por la cantidad de \$3'844,545.82 ( Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos 82/100 m.n.), con el objeto de destinarlo al pago de pasivos derivados del juicio laboral 191/2004.

**V.-** Mediante oficio número HCE/SAP/077/2022, de fecha 9 de marzo de 2022, el Dr. Remedio Cerino Gómez en su calidad de Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado, turnó a esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, las solicitudes descritas en los puntos III y VI.

**VI.-** Realizado el análisis de las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, hemos determinado emitir un Acuerdo por lo que:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.



**SEGUNDO.-** Que el Municipio Libre es la base en la división territorial y la organización política y administrativa de los Estados, quienes a su vez conforman la República. Por lo que esta figura de organización política administrativa goza de principios fundamentales velados por nuestra Carta Magna, como el ser entes autónomos, contar con personalidad jurídica y tener libertad en la administración de su hacienda, entre otros.

**TERCERO.-** Que el principio de libre administración de la hacienda municipal, tiene como objetivo, fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.<sup>1</sup>

Principio se encuentra contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el siguiente precepto:

*“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*I...*

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*...*

*....:*

*a) la e)...*

*...*

*III...*

---

<sup>1</sup><http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/163/163468.pdf>

**IV.** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

**a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

**b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

**c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. **Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles** y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;*

**V a la X...”**

**CUARTO.-** Que con el principio de libre administración de su hacienda se pretende que sea el Municipio quien atienda sus necesidades propias, siendo éstos los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen y puedan priorizar la aplicación de sus recursos sin que se vean afectados por intereses ajenos o por cuestiones que, por desconocimiento u otra razón, los obligaran a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.<sup>2</sup>

Precisamente por ello, como se señala en el punto anterior, en el artículo 115 constitucional, se les concede a los municipios la facultad de aprobar sus presupuestos de Egresos anualmente, sin intervención de las Legislaturas locales.

**QUINTO.-** Que en el esquema previsto por el artículo 115 Constitucional, les corresponde a los Municipios presentar a las Legislaturas locales su iniciativa de Ley de Ingresos anual, la cual habrá de ser elaborada contemplando la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

**SEXTO.-** Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Tabasco, en su artículo 36 enumera las facultades que le corresponden el Congreso del Estado. Haciendo hincapié que dentro de ellas, no se encuentra la de dotar

---

<sup>2</sup><http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?ID=25430&Clase=DetalleSemanaarioEjecutoriaBL>

de presupuesto o recursos económicos a los ayuntamientos del Estado. Ya que, si bien es cierto, la Legislatura local aprueba las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios, esto no puede considerarse como una asignación o dotación presupuestal como tal, ya que el Congreso se limita a aprobar la propuesta de proyecciones de ingresos elaborada por la Municipalidad, siendo facultad exclusiva de los ayuntamientos la aprobación de sus presupuestos de egresos, conforme lo establece el citado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Local; 38, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y de los Municipios y 29, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

**SÉPTIMO.-** Que con base en lo antes expuesto, se concluye que dentro del marco constitucional, legal y reglamentario que norma el funcionamiento del Congreso del Estado de Tabasco, no existe disposición que le otorgue facultades para aprobar, el presupuesto de egresos de los municipios, tampoco las solicitudes de ampliación presupuestal, ni de desplegar actos tendentes a coadyuvar con dichas entidades, conducentes al cumplimiento de obligaciones derivadas de resoluciones emitidas en procedimientos de índole jurisdiccional o administrativas, dada la libertad que les asiste constitucionalmente para administrar libremente su hacienda. Esto es así, porque las facultades específicas de este Poder Público, se circunscriben sustancialmente al contenido del artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.-** Que de igual forma, del análisis del marco jurídico vigente, tanto federal como local, es de concluirse que no existe o se desprende facultad de imperio del Congreso del Estado sobre los ayuntamientos ni autoridades que los integran, o alguna otra tendente a la vigilancia del cumplimiento o ejecución de las resoluciones que dicten las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo en el ámbito de sus competencias; por ser contraria al artículo 115 constitucional, que sienta las bases de la organización política de la República, sobre los principios del respeto al municipio libre y de la libre administración de sus bienes, sin intervención de ninguna otra autoridad.

**NOVENO.** Que en esta materia, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece:

*Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:*

...

*IV. Estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida entre el 5 y el 31 del mes de octubre de cada año, a la Legislatura estatal para su aprobación; (...).*

***V. Examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles*** y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo. En su caso las modificaciones o ampliaciones, se sujetarán a lo previsto en el artículo 65, fracción III, segundo párrafo, de esta Ley, así como las que autorice el Cabildo y las demás disposiciones aplicables;

*En dicho presupuesto de egresos deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que percibirán los miembros del Ayuntamiento y demás servidores públicos, a propuesta del Presidente Municipal, sujetándose a lo establecido en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos.*

*El incumplimiento de esta disposición será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de otras sanciones que prevean otras leyes*

*Artículo 65. El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:*

...

***III. Elaborar*** los planes y programas municipales de acuerdo a las leyes respectivas, así como el ***presupuesto de ingresos*** y egresos, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento. Debiendo además publicar en el Periódico Oficial del Estado y en todo el Municipio por el medio de comunicación impreso que considere idóneo, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual, de inicio de un periodo Constitucional, el primero, dentro de los primeros ciento veinte días naturales de su mandato, y posteriormente el Programa Operativo Anual, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio fiscal

*anual, publicando también de manera trimestral los resultados de sus revisiones y, en su caso, sus adecuaciones.*

**DÉCIMO.-** Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios amplia el análisis al respecto de la siguiente manera:

*Artículo 6. La autonomía presupuestaria otorgada a los Municipios a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para administrar libremente su hacienda, se realizará sin perjuicio de que en el ejercicio de sus recursos los Municipios se apegarán a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.*

....

*Artículo 15. A toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.*

...

*Artículo 38.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:*

...

*II. Los Ayuntamientos remitirán al Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año las iniciativas de Ley de Ingresos;*

***III. Las iniciativas de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán aprobados por el Congreso del Estado a más tardar el 11 de diciembre de cada ejercicio fiscal;***

*IV. Con base en su respectiva Ley de Ingresos aprobada por el Congreso del Estado, los presidentes municipales elaborarán su Presupuesto de Egresos, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento correspondiente a más tardar el 27 de diciembre de cada año;*

Este ordenamiento dispone en sus artículos 18 y 43, que los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente, siempre que éstas no puedan revocarse o modificarse a través de algún medio de defensa ordinario o extraordinario.

Previendo, además, el artículo 43 que, en el caso de que no puedan cubrirse la totalidad de las obligaciones, deberán presentar ante la autoridad competente un programa de cumplimiento **de pago que, para todos los efectos legales deberá ser considerado en vía de ejecución con respecto a la resolución que se hubiese emitido.**

Esto con la finalidad de cumplir con las obligaciones hasta por un monto que no afecte la operatividad, los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa. Debiéndose considerar para la elaboración de este programa de pago los principios de austeridad, racionalización y disciplina presupuestaria, por lo que el ejecutor de gasto en su anteproyecto para la programación y presupuestación anual del gasto público, no podrá considerar la totalidad del pago condenado para el ejercicio fiscal subsecuente; y en ningún caso los pagos comprometidos podrán exceder del quince por ciento del total de la condena, así hasta su absoluto cumplimiento. Supuesto que resulta aplicable respecto a los Municipios, los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, y demás entes públicos, en caso de ser necesario.

Para mayor ilustración se transcribe el contenido del artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y de los Municipios:

*Artículo 43.- Los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente, siempre que éstas no puedan revocarse o modificarse a través de algún medio de defensa ordinario o extraordinario.*

*Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, se realizarán conforme a los principios establecidos en el artículo 18 de la presente Ley. **Estas no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como la operatividad y buen funcionamiento de los ejecutores de gasto.** Para tales efectos las dependencias y entidades no podrán afectar las partidas programadas para el pago de servicios personales, de materiales y suministros; así como todas aquellas de carácter irreductible.*

*Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, **presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento de pago que, para todos los efectos legales deberá ser considerado en vía de ejecución con respecto a la resolución que se hubiese emitido.** Esto con la finalidad de cumplir con las obligaciones hasta por un monto que no afecte la operatividad, los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.*

*Para la elaboración del programa de pago a que hace referencia el párrafo anterior, se deberán considerar los principios de austeridad, racionalización y disciplina presupuestaria, por lo que el ejecutor de gasto en su anteproyecto para la programación y presupuestación anual del gasto público, no podrá considerar la totalidad del pago condenado para el ejercicio fiscal subsecuente; y en ningún caso los pagos comprometidos podrán exceder del quince por ciento del total de la condena, así hasta su absoluto cumplimiento.*

*Los Municipios, los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, y demás entes públicos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo, tercero y cuarto de este artículo.”*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que por lo antes expuesto, es de concluirse que el Congreso del Estado, no se encuentra facultado para dotar de presupuesto a



los municipios del Estado, tampoco para acordar ampliación presupuestal que solicita el Ayuntamiento en los escritos señalados en los antecedentes, ni puede destinar recursos para hacer frente a obligaciones derivadas de condenas emitidas por autoridades jurisdiccionales, del trabajo o de cualquier índole; porque al hacerlo se contravendría los principios constitucionales y legales del sistema jurídico mexicano a que hemos hecho referencia.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Que por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 117, fracción VIII, párrafos segundo y tercero, establece que las legislaturas locales mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, son las encargadas de autorizar los empréstitos y obligaciones que soliciten el Estado y los municipios en los términos que las leyes señalen. Acotando la citada disposición constitucional, a que los estados y los municipios no podrán contraer dichas obligaciones o empréstitos **sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas.**

**DÉCIMO TERCERO.** Que en esta misma tesitura, el Artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone como una facultad al Congreso del Estado, el aprobar la contratación de empréstitos y obligaciones a favor del Estado y sus municipios, **siempre y cuando se destinen a inversiones públicas productivas.**

**DÉCIMO CUARTO.** Que el Artículo 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, previene que los municipios, previa autorización del Congreso del Estado, podrán afectar como fuente o garantía de pago o ambas, las contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, o cualquier otro ingreso susceptible de afectación que en derecho le corresponda.

Sin embargo, el Artículo 26, de la citada norma legal establece que las obligaciones de deuda pública municipal **estarán destinadas al financiamiento de inversiones públicas productivas** o servicios públicos que en forma directa o mediata generen recursos públicos en los términos de la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el Artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **define lo que se debe entender como Inversión pública productiva**, señalando que es: *“toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio*

*social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;”*

*Dicho ordenamiento dispone en el Artículo 22 que, los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. **Asimismo, establece que sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas** productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas. Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada. Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, así como por la Ley de Coordinación Fiscal.*

**DÉCIMO SEXTO.** Que en razón de las consideraciones y fundamentos constitucionales y legales señalados, este Poder Legislativo se encuentra constitucional y legalmente impedido para autorizar la contratación de empréstitos o créditos a los municipios con el objeto de que sean destinados al pago de pasivos derivados de juicios laborales, al no considerarse este supuesto como una inversión pública productiva.

En este sentido, cabe citar como precedente, el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 19/2014,

promovida por el H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, en contra del Poder Legislativo del Estado, en el que el máximo órgano jurisdiccional del país, determinó que el pago de pasivos o adeudos por laudos condenatorios, no constituye una inversión pública productiva que autorice la contratación de aquella, en términos del Artículo 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Federal.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que por lo expuesto y fundado, y sin dejar de reconocer la delicada problemática que atraviesan los ayuntamientos de la entidad, por la existencia de adeudos originados de sentencias emitidas por órganos jurisdiccionales, cuyos montos afectan gravemente su hacienda; el Poder Legislativo del Estado se encuentra imposibilitado para autorizar las solicitudes de ampliación presupuestal o autorización para la adquisición de empréstitos o créditos, presentadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para cubrir pagos de laudos laborales, en cumplimiento de sentencias de diversos juicios de amparo. Toda vez que, como se ha señalado, existe mandato expreso tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financiera y de los Municipios, en la Constitución local y en la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y Sus Municipios de que el Congreso del Estado solo puede autorizar la contratación de financiamientos cuando sean destinadas a inversiones públicas productivas, que no es el caso.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, para emitir acuerdos, se somete a consideración del Pleno, el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con base en las consideraciones y fundamentos expuestos, se determina que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra constitucional y legalmente impedida para atender de manera favorable las solicitudes de ampliación presupuestal o autorización para la adquisición de empréstitos o créditos, presentadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, que se describen a continuación:

1.- Ampliación presupuestal solicitada mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2022, hasta por la cantidad de \$5´148,975.22 (Cinco Millones Ciento

Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos 22/100 m.n.), con el objeto de destinarlo al pago de pasivos derivados del juicio laboral 297/2007, relacionada con la sentencia del Juicio de Amparo 174/2017-5;

2.- Ampliación presupuestal o autorización para la adquisición de empréstitos o créditos hasta por la cantidad de \$7'630,655.66 (Siete Millones Seiscientos Treinta Mil Seiscientos cincuenta y cinco pesos 66/100 m.n.), con el objeto de destinarlo al pago de pasivos derivados del juicio laboral 198/2010, relacionada con la sentencia del Juicio de Amparo 1082/2013-VI; solicitada mediante escrito de fecha 07 de marzo de 2022, y

3.- Ampliación presupuestal o autorización para la adquisición de empréstitos o créditos hasta por la cantidad de \$3'844,545.82 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos 82/100 m.n.), con el objeto de destinarlo al pago de pasivos derivados del juicio laboral 191/2004, relacionado con la sentencia del Juicio de Amparo 841/2016, solicitada mediante escrito de fecha 07 de marzo de 2022.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese por conducto de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios, al Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos legales que correspondan.

**TERCERO.** Por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, infórmese a los órganos jurisdiccionales correspondientes donde se tramitan los juicios de amparo a que se hace referencia la expedición del presente Acuerdo, para los efectos respectivos.

**CUARTO.** Se ordena el archivo del presente asunto, como totalmente concluido.

Villahermosa, Tabasco, a 22 de marzo de 2022

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

**ATENTAMENTE  
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García  Presidente			
	Dip. María de Lourdes Morales López  Secretaria			
	Dip. Luis Roberto Salinas Falcón  Vocal			
	Dip. Héctor Peralta Grappin  Integrante			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha  Integrante			
	Dip. Soraya Pérez Munguía  Integrante			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz Integrante			

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL O AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EMPRÉSTITOS O CRÉDITOS, PRESENTADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA CUBRIR PAGOS DE LAUDOS LABORALES, EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE DIVERSOS JUICIOS DE AMPARO.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió el Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de las solicitudes de ampliación presupuestal o autorización para la adquisición de empréstitos o créditos, presentadas por el Ayuntamiento

Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para cubrir pagos de laudos laborales, en cumplimiento de sentencias de diversos juicios de amparo, mismo que resultó aprobado con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Luis Roberto Salinas Falcón, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de las solicitudes de ampliación presupuestal o autorización para la adquisición de empréstitos o créditos, presentadas por el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para cubrir pagos de laudos laborales, en cumplimiento de sentencias de diversos juicios de amparo. Ordenando la emisión del Acuerdo correspondiente y su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial de internet de este Congreso; asimismo, acordó que por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, se comunicara el citado resolutivo al Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos legales que correspondan; y a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, se informara del mismo a los órganos jurisdiccionales donde se tramitan los juicios de amparo que dieron origen a la expedición del presente Acuerdo, para los efectos respectivos.

## **ASUNTOS GENERALES**

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y

diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra en asuntos generales la Diputada Rosana Arcia Félix y el Diputado José de Jesús Díaz Hernández.

**Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Rosana Arcia Félix, quien en uso de la tribuna dijo:**

Con su venia Diputado Presidente. Saludo con afecto a mis compañeras diputadas y diputados, a quienes el día de hoy nos acompañan en este recinto legislativo y a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales. He solicitado el uso de la voz, para externar mi reconocimiento a mis compañeras y compañeros legisladores, por haber aprobado con sensibilidad, apertura y compromiso la propuesta de reforma a la Ley de Educación que realicé hace unos meses ante el Pleno de esta Legislatura, porque una vez más queda demostrado que el interés común se antepuso al interés político. En esta propuesta expuse, la necesidad de ampliar y otorgar mejores garantías a los menores educandos de nuestro Estado, para abonar a la prevención y erradicación de dos problemáticas que desafortunadamente en todas las sociedades del mundo se han ido expandiendo; la discriminación y la sexualización de menores. Como lo externé en diversas ocasiones la propuesta que hoy, gracias a ustedes, es ley, jamás pretendió prohibir la realización de festivales, actividades culturales, danzas modernas condicionadas a algún tipo de género musical dentro de las escuelas. Esta ley abona para que las niñas, niños y adolescentes no sufran de discriminación, ni se sientan sexualizados al momento de participar en actividades artísticas o deportivas dentro de las escuelas, contribuyendo en todos los sentidos al desarrollo integral de los educandos y así lograr una sociedad justa y equilibrada. Es tiempo de que, en las escuelas de Tabasco, ninguna niña, niño o adolescente se sienta excluido por no cumplir con un estereotipo. Bienvenidas sean las diferencias, bienvenidos sea un nuevo modelo de educación incluyente. Hoy, hemos contribuido a que la niñez y adolescencia cuenten con una ampliación de garantías y derechos, que contribuirá a un crecimiento y desarrollo integral plenos dentro de las escuelas. Aprovecho la oportunidad, para agradecer a mis compañeros de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, quienes no dudaron en contribuir al fortalecimiento de esta reforma. Mi agradecimiento, Presidente Diputado

José Pablo Flores Morales, Diputada Laura Patricia Ávalos Magaña, Diputada Katia Ornelas Gil y a la Diputada Karla Alejandra Garrido Perera. A la ciudadanía externarles que, en el Congreso de Tabasco, estamos trabajando, como anteriormente lo mencioné, con sensibilidad, apertura y compromiso, para ofrecerles mejores leyes que impulsen a Tabasco y su desarrollo; que nos encaminen a una sociedad libre de clasismos y discriminación. Es cuanto.

**Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado José de Jesús Díaz Hernández, quien en uso de la tribuna señaló:**

22 de marzo, Día Mundial del Agua. Con el permiso de la Mesa Directiva; Diputado Presidente Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar; compañeros legisladores y personas que siguen la trasmisión a través de redes sociales, así como a los presentes en este Recinto Legislativo. Me es menester mencionar ante la máxima tribuna del Estado de Tabasco, la celebración del Día Mundial del Agua, el cual se conmemora los días 22 de marzo de cada año. Cuando la Conferencia de las Naciones Unidas, sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, suscitada en 1992, en Río de Janeiro; se realizó la propuesta, y fue a partir de 1993 que se estableció, que cada 22 de marzo se conmemoraría el Día Mundial del Agua. El motivo de la celebración y conmemoración de este Día es para hacer conciencia, instruir de la importancia de este vital líquido, de su uso racional, cuidado y ahorro. Es de tal importancia el agua que de ella depende un importante porcentaje de las actividades productivas, industriales, y no hagamos mención de las agrícolas y del uso esencial para los seres vivos. En el 2022 la ONU se esmeró para hacer conciencia de las aguas subterráneas, aquellas invisibles que encontramos debajo de la superficie terrestre. Hay que recalcar que independientemente de la posición geográfica en la cual nos encontramos los tabasqueños, misma que es privilegiada, existen muchas zonas en la Entidad con un acceso limitado a este recurso básico. Es por ello que el Objetivo número 6 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible propuestos por la ONU en la Agenda 2030, es del agua limpia y saneamiento; y haciendo hincapié en lo importante que es el acceso para todas y todos para alcanzar una digna calidad de vida, también es necesario mencionar que el acceso al agua es un derecho humano garantizado por nuestra Constitución Federal, y el cual debe ser protegido por las autoridades, instituciones de gobierno y cualquier otro gubernamental. Es por ello que esta tarde tomo la tribuna, y



cito y destaco lo mencionado por el Director General de la CONAGUA, el Ingeniero Germán Arturo Martínez Santoyo, el día de ayer, quien destacó que las reservas de agua dulce se están agotando, y es ineludible buscar e implementar estrategias que coadyuven al cuidado, ahorro y uso racional del agua. Añadiendo que se debe de seguir tutelando el derecho al agua a como se ha venido haciendo, sin corrupción. Es por ello que exhorto desde esta tribuna, no queriendo que sea de manera forzosa, sino consciente y voluntaria, de la importancia que hay en nuestra existencia respecto al agua: hay que cuidarla, se nos está acabando. No es suficiente celebrar y conmemorar un día al año de la importancia del agua, sino que debemos contribuir con pequeñas acciones diarias que nos lleven a realizar grandes cambios y la conservación de la misma. No hay que olvidar que para poder erradicar el deterioro ambiental, debemos de dejar a un lado los colores, partidos, filias; y trabajar en equipo para que continuemos llevando al Estado en una tesitura humanista de conciencia social y ambiental. Por eso les pido a todos que ayudemos al uso racional de este vital líquido. Es cuanto, Diputado Presidente.

### **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las catorce horas con treinta y siete minutos, del día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, misma que se verificaría a las 11 horas, del día 30 de marzo del presente año, en este Salón de Sesiones.